



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO. CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL. CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2012, EN LA LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO.

EXENTA Nº 343

VALDIVIA, 14 DE JUNIO DE 2012

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 24032-K y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19 928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el articulo 3º de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta Nº 5.283, de 22 de noviembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursat, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta Nº 2338 de 04 de junio de 2012, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 24032-K, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público. año 2012; en la Ley Nº 19 891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloria General de la República: en la Resolución Exenta Nº 5.283, de 2011, que aprueba las Bases de Concurso Público, en la Resolución Exenta Nº 5680 y Nº 817 de fechas 13 de diciembre de 2011 y 14 de febrero de 2012, que fija nómina de integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta Nº 2338 de 04 de junio de 2012, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero. Convocatoria 2012: y en la Resolución Nº 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio

de Ejecución de Proyecto Folio Nº 24032-K, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional. Concurso Público Convocatoria 2012, en la Linea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, cuyo texto es el siguiente

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO CONVOCATORIA 2012

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña CATHERINE HUGÓ HORMAZABAL. Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Región de Los Ríos, ambos domiciliados en General Lagos N° 1234, ciudad de Valdivia, en adelante el "CNCA", y don ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES, cédula nacional de identidad. Nº 17-511.463-7, domiciliado en Calle dos, casa Nº 2915, Villa Cau-Cau, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto.

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. Convocatoria 2012, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta Nº 5 258, de 16 de noviembre de 2009, que aprobó las bases del indicado Concurso en la Linea Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- CNCA: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- BASES: Las señaladas Bases del presente concurso.
- DIRECTOR REGIONAL: Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- RESPONSABLE: Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- PROYECTO: El contenido integro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios y Voluntarios presentados para su evaluación.
- FP Formulario de Postulación.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo de Famento de la Música Nacional ha aprobado la decisión del Jurado, que integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. Nº 187, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	24032-k	
Título		
Región	XIV Festival Internacional de Música Eleazar de Çarvalho	
	Los Rios	
Linea	Promoción al Desarrollo de Artistas	

	Nacionales en el Extranjero	
Modalidad		
	General para el Extranjero	
Monto asignado		
	\$ 450.000 Cuatrocientos mil pesos	

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitado completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a

- a) Ejecutar total e integramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final referido a la ejecución del Proyecto, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el término de la ejecución de la actividad financiada.
 - Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía, etc., cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la clausula undécima. Esta
- e) obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.
- f) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos coejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.
- h) Por tratarse de proyectos que se ejecutan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

 i) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile en el que conste el cambio de domicilio.

Por tratarse de Proyectos que se ejecutan en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del respectivo aval de la letra de cambio.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

- j) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- k) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- I) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L. Nº 824, de 1974.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. No se aceptarán prorrogas en la ejecución del Proyecto. Sólo por motivos de salud o en caso que exista un cambio de fecha en el desarrollo del proyecto por causa ajena al RESPONSABLE y siempre que estas circunstancias se encuentren debidamente acreditadas y justificadas, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL prórroga de la fecha de realización del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.2 de las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la clausula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la

resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación entendiendo por ella la fecha del envio de la carta certificada

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/ell DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

- 2.2. Caso Especial de Modificación.
- 2.2.1. Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:
 - a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los coejecutores.
 - b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
 - c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
 - d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y reciproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- 2.2.2. <u>Modificación de aportes propios y/o terceros</u> Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación, de conformidad con el párrafo 2.5 de las bases de concurso

Excepcionalmente, podrá soficitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Formulario de Postulación, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores y modificación de aportes propios y/o de terceros, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1, de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la clausula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) <u>Individualización completa del Proyecto</u>: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) <u>Individualización del RESPONSABLE</u>: nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax
- c) <u>Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades</u>: Este informe debe dar cuenta de la ejecución final del proyecto, a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el término de la ejecución del proyecto.

- d) <u>Informe de Actividades: Relación de Actividades</u>. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
- f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

El ítem a rendir son sólo Gastos de Operación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.6 de las bases de concurso. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al item presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. Por tratarse de proyectos que se ejecutan en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantia no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será

unica y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que caute en derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional", io que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video; CD. TV. cine. DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodchicultura.el corporativo. Y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.".

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él. en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, Ia/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la

fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las bases, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

<u>DÉCIMO.</u> - RETRIBUCIÓN. El CNCA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

<u>UNDÉCIMO</u>. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto_{ii} la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado integramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

<u>DUODÉCIMO</u>. - **DOMICILIO CONVENCIONAL**. Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos. 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso. 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) La Documentación Necesaria y Voluntaria acompañada por el RESPONSABLE al momento de su postulación. 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personeria de doña CATHERINE HUGÓ HORMAZABAL, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Nº 106, de 2011, y de la Resolución Exenta Nº345 de 27 de diciembre de 2011, ambas del CNCA...

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES RESPONSABLE DEL PROYECTO CATHERINE HUGÓ HORMAZABAL DIRECTORA REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE LOS RÍOS

ANEXO Nº 1 ADECUACION PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO

24032-K

CONCURSO

Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el

Extranjero

NOMBRE RESPONSABLE

ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS OPERACION

\$ 450.000.-

TOTAL ASIGNADO

\$ 450.000.-

COMPROMETE RETRIBUCIO	N: SI	NO x
COM ROMETE RETRIBUTION		

ACTIVIDADES DE SUPERVISION

Seguimiento de actividades del proyecto a través de Informes y/o visitas a terreno.

ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

REGIÓN

CONCURSO

RESPONSABLE PROYECTO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

MAIL

MONTO SOLICITADO

S

MONTO ASIGNADO

S

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre complete y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación Nº y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografias, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)
TOTA	AL GASTO REA	LIZADO	\$		

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

ARIEL FRANCISCO SOTOMAYOR BAHAMONDES RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE por la

Secretaría del Fondo para el Fomento de la Musica Nacional, el los respectivo(s) informe(s) de avance y el informe final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la

Secretaria, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO CUMPLIDO el trámite de

Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda

ARTICULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al item 09-16-02-24-03-520. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. "Fondo para el Fomento de la Música Nacional Ley Nº 19-928".

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Transferencias" y "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

SEJO NACION DIRECTORA REGIÓN DELOS RICCATHERINE HUGO KORMAZABAL DIRECTORA REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **REGIÓN DE LOS RIOS**

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaria Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA Región de Los Ríos
- Sección de Contabilidad y Tesorería. CNCA Region de Los Rios
- Secretaria Administrativa y Documental, CNCA Región de Los Rios
- Dirección Regional transparencia activa Suscriptor de Convenio aprobado